



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 ABR 2024

VISTOS: Informe N°211-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de marzo de 2024, proveído de fecha 25 de marzo de 2024 inserto en el informe N°278-2024/GRP-402400, Informe N°912-2024/GRP-402420 de fecha 22 de marzo de 2024, Carta N°016-2024/GRP-402420 de fecha 21 de marzo de 2024, Carta N°013-2024/C.PIURA. de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N°007-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 11 de marzo de 2024, Carta N°010-2024-CEYJ/RC de fecha 04 de marzo de 2024, Informe Técnico N°008-2024-OOGR-RO de fecha 04 de marzo de 2024, Contrato N°33-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de noviembre de 2023, Contrato N°029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- de fecha de 04 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2023, la Entidad y el CONSORCIO PIURA suscriben el **Contrato N°029-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código de Inversión N°2194133, por el monto Contractual que Asciede a S/ 802,329.75 (Ochocientos Dos Mil Trescientos Veintinueve con 75/100 soles;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, la Entidad y el CONSORCIO EJECUTOR YJ, Suscriben el suscriben el **Contrato N°33-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código de Inversión N°2194133, por el monto Contractual que Asciede a S/ 14,263,639.90 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES);

Que, a través del **Informe Técnico N°008-2024-OOGR-RO de fecha 04 de marzo 2024**, el Ing. Oscar O. Guerrero Ruiz Ing. En calidad de residente de Obra al Representante Consorcio Ejecutor YJ, solicita Ampliación de Plazo N°01, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones mediante D.S -N°377-2019-EF, DS N°162-2021-EF Y DS N°234-2022-EF ; que dicha causal enmarca dentro de la causal señalada en el literal a) del artículo 197 del RLCE, de acuerdo el análisis realizado por el contratista Consorcio Ejecutor YJ , **CORRESPONDE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR (11) días calendario con el propósito de cumplir con el programa de ejecución de obra vigente. Recomendando alcanzar la Entidad contratante, con copia a la Supervisión de Obra, para que emita su opinión correspondiente, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Once (11) días calendario;**

Recomendando declarar Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por once (11) días calendario, con el propósito de cumplir con el Programa de ejecución de obra Vigente, de aprobada dicha solicitud, el plazo de ejecución de obra vigente, de aprobada dicha solicitud, del plazo de ejecución de obra deberá modificarse o ampliarse hasta el siete (07) de agosto de 2024;

Que, mediante **Carta N°010-2024-CEYJ/RC de fecha 04 de marzo de 2024**, el representante común del Consorcio Ejecutor YJ Melendres Campos Frey Guzmán, Solicita Ampliación de Plazo N°01, por lo que alcanza el Informe Técnico N°008-2024-OOGR-RO de fecha 04 de marzo 2024, el mismo que contiene el sustento Técnico correspondiente; al amparo del artículo 197° del RCLC causales de ampliación de plazo y Artículo. 198° de RCLC.- Procedimiento de ampliación de plazo;

Que, a través del **Informe N°007-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 11 de marzo de 2024**, el Ing. Civil Darwin Baique Quevedo en calidad de jefe de supervisión de Obra al Representante Consorcio Piura alcanza Sustento Técnico sobre Ampliación de Plazo N°01 efectuada por el Consorcio Ejecutor YJ a través del Informe Técnico N°008-2024-OOGR-RO de fecha 04 de marzo 2024, en la ejecución de la obra denominada: **CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **210**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 ABR 2024**

SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Concluye y recomienda cumplir con el procedimiento establecido en los artículos N°197, N°198, N°199, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a Ampliación de plazo; de la anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra digital, por los profesionales responsables residente y supervisor de obra, se evidencia el deslizamiento de tierras en la parte superior del talud, del estribo izquierdo aguas abajo, como consecuencia de las intensas lluvias producidas en el área de influencia de la ejecución de la obra, del retraso ocurrido desde el día 09 de febrero de 2024 y culminó el 19 de febrero de 2024. Motivo por el cual el CONSORCIO EJECUTOR YJ, SOLICITA ONCE (11) días de ampliación de plazo;

Del análisis de la causal invocada en los asientos de cuaderno de obra digital, de reporte de SENAMHI-ESTACIÓN METEOROLOGICA CANCHAQUE, desde el 09 al 19 de febrero de 2024, y de la revisión del Programa de Ejecución de Obra vigente (CPM), (...) manifestando que el retraso para realizar la limpieza de escombros producto del deslizamiento de tierras de la parte superior del talud, y la necesidad de ejecutar el mejoramiento del talud, y la necesidad de ejecutar el mejoramiento del talud (banquetas), es de once (11) días ampliación de plazo; debiendo notificar a la de Empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR YJ, a través del SEACE;

Que, mediante **Carta N°013-2024/C.PIURA. de fecha 11 de marzo de 2024**, el Sr. Jhon Axel Quinde Contrera, en calidad de representante común del Consorcio Piura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra denominada: "**CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**";

Que, mediante **Carta N°016-2024/GRP-402420 de fecha 21 de marzo de 2024**, el Ing. Jorge Eudes Carrasco Peña en calidad de monitor de Obras al Sub Director de la División de Obras, informa que ha corroborado el deslizamiento de tierras en la parte superior del talud, del estribo izquierdo aguas abajo, como consecuencia de las lluvias producidas en el área de influencia de la ejecución de la obra, desde el día 09 de febrero de 2024 y culminó el 19 de febrero de 2024. Del reporte de SENAMHI- ESTACIÓN METEOROLOGICA "CANCHAQUE", Tipo EMA- METEOROLOGICA, con código 472 F86B2, se ha verificado que desde el 09 al 19 de febrero de 2024. Han sucedido lluvias intensas de revisión del Programa de Ejecución de Obra vigente (CPM), manifiesta que el retraso para realizar la limpieza de escombros producto de deslizamiento de tierras de la parte superior del talud, y la necesidad de ejecutar el mejoramiento del talud (banquetas), es de once (11) días de ampliación de plazo;

El plazo de ejecución de obra se debería modificarse o ampliarse hasta el (07) de agosto de 2024. Por lo que el suscrito da su conformidad a la Aprobación de plazo por retraso justificado por (11) días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles;

Que, con **Informe N°912-2024/GRP-402420 de fecha 22 de marzo de 2024**, el Sub Director de la División de Obras al Sub Director de la División de Obras, informa que se ha corroborado el deslizamiento de tierras en la parte superior del talud, del estribo izquierdo aguas abajo, como consecuencia de las intensas lluvias producidas en el área de influencia de la ejecución de la obra, desde el día **09 de febrero 2024 y culminó el 19 de febrero de 2024**;

El reporte de SENAMHI- ESTACIÓN METEOROLOGICA "CANCHAQUE", tipo EMA Meteorológica, con código 472, se ha verificado que, desde el 09 al 19 de febrero de 2024, han sucedido lluvias Intensas de revisión del Programa de Ejecución de Obra vigente (CPM), que por el determinado retraso para realizar la limpieza de escombros producto del deslizamiento de tierras de la parte superior del talud, y la necesidad de ejecutar el mejoramiento del talud (banquetas) es de (11) días de ampliación de plazo. Con un plazo de ejecución de obra se debería modificarse o ampliarse hasta el siete (07) de agosto de 2024. Por lo que da la conformidad a la aprobación de la Ampliación de Plazo por (11) once días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con **Informe N°278- 2024/GRP-402400 de fecha 25 de marzo de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informa que después de haber revisado, evaluado y analizado lo indicado por el residente de obra, supervisor de obras y el sub director de la división de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, 01 ABR 2024

obras, el sustento técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, con opinión favorable, esta Dirección Sub Regional de Infraestructura opina declarar pro cedente la solicitud de la ampliación de PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA". UI N°2194133, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista CONSORCIO EJECUTOR YJ y por consiguiente, el termino de ejecución de la obra se trasladara del 27 de julio al 07 de agosto de 2024;

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2024, inserto en el Informe N°278-2024/GRP-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo.

Que, Mediante, **Informe N°211-2024/GRP-402400-402100** de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE** Ampliación de plazo N°01 de la obra denominada: **"CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código de Inversión N°2194133, por el monto Contractual que Asciede a S/ 14,263,639.90 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), y por consiguiente, el termino de ejecución de la obra se trasladara del 27 de julio del 2024 al 07 de agosto de 2024, Solicitado por el Representate común del **Consortio Ejecutor YJ;**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de a solicitud de ampliación en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, en atención a lo solicitado mediante Carta N°010-2024-CEYJ/RC de fecha 04 de marzo de 2024, el Representante común del Consorcio Ejecutor YJ Sr. Melendres Campos Frey Guzmán, Solicita Ampliación de Plazo N°01, por lo que alcanza el Informe Técnico N°008-2024-OOGR-RO de fecha 04 de marzo 2024, el mismo que



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **210** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **07 ABR 2024**

contiene el sustento Técnico correspondiente; al amparo del artículo 197° del RCLE causales de ampliación de plazo y Artículo. 198° de RCLE.- Procedimiento de ampliación de plazo.

Que, en virtud de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra digital, por los profesionales responsables residente y supervisor de obra, se evidencia el deslizamiento de tierras en la parte superior del talud, del estribo izquierdo aguas abajo, como consecuencia de las **intensas lluvias producidas en el área de influencia de la ejecución de la obra, del retraso ocurrió desde** el día 09 de febrero de 2024 y culminó el 19 de febrero de 2024. Motivo por el cual el CONSORCIO EJECUTOR YJ, SOLICITA ONCE (11) días de ampliación de plazo. por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista CONSORCIO EJECUTOR YJ y en consecuencia **el termino de ejecución de la obra se trasladará del 27 de julio al 07 de agosto de 2024.**

En ese sentido existe una variación del plazo contractual. En tal medida, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas que afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

De lo anteriormente expuesto, siendo evaluado y analizado lo indicado por el residente de obra, supervisor de obras y el sub director de la división de obras, el Sub Director de Infraestructura emiten sustento técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, con OPINIÓN FAVORABLE y opinan declarar PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de plazo N°01 de la obra denominada: **“CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con código de Inversión N°2194133, por el monto Contractual que Ascende a S/ 802,329.75 (Ochocientos Dos Mil Trescientos Veintinueve con 75/100 soles y por consiguiente, **el termino de ejecución de la obra se trasladara del 27 de julio al 07 de agosto de 2024.**

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 211-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de marzo de 2024, **Informe N° 278- 2024/GRP-402400 de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N°912-2024/GRP-402420 de fecha 22 de marzo de 2024, Carta N°016-2024/GRP-2420 de fecha 21 de marzo de 2024, Carta N°013-2024/C.PIURA. de fecha 11 de marzo de 2024, Informe Técnico N°008-2024-OOGR-RO de fecha 04 de marzo 2024**, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 ABR 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** Ampliación de plazo N°01 de la obra denominada: “CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código de Inversión N°2194133, por el monto Contractual que Ascende a S/ 14,263,639.90 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 07 de agosto del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN - DEL CONSORCIO EJECUTOR YJ en calidad de **Ejecutor** con domicilio ubicado en Jirón Libertad N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN -PIURA, con correo electrónico consorcioejecutoryj1@gmail.com ; y al Sr, JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del Consorcio Piura, en calidad de **Supervisor** de Obra mencionada en su domicilio : Calle Micaela Bastidas N°0235 Centro de Chulucanas Referencia a Espalda del Colegio la Unidad, Chulucanas- Morropón – Piura. con correo electrónico: ingealexquinde@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. –**HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

